OTROSÍ Nro. 001

CONVENIO ADMINISTRATIVO 001 DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025

OBJETO: Autorizar al municipio para que asuma la administración de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas -AESGPRI-, y desarrolle las acciones requeridas para la ejecución de los proyectos de inversión conforme a las apropiaciones autorizadas para cada uno de ellos.

Entre los suscrito a saber, **GERMAN FLOREZ LAZARO,** identificado con la **cedula de ciudadanía N° 70´528.525 expedida en Arboletes – Antioquia**, en su calidad de **Autoridad del Resguardo Indígena El Volao**, con **Nit. 811.018.770 – 4**, según consta el **Acta Nro. 018 de fecha 22 de diciembre de 2023**, quien se denominara EL RESGUARDO; y por la otra el señor **GUILLERMO JOSÉ CARDONA MORENO**, identificado con la **cedula de ciudadanía N° 71´618.388 expedida en Medellín**, en su calidad de **Alcalde Municipal de Necoclí – Antioquia**, elegido legalmente de acuerdo con la credencial E-27, expedida por los miembros de la comisión escrutadora municipal el día 3 de noviembre de 2023, según consta en el acta de posesión Nº 001 de fecha 30 de diciembre de 2023, autorizado para celebrar el presente contrato según lo establecido en los artículos 313-3 de la Constitución Política y 32 de la ley 136 de 1994, en concordancia con los artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la ley 80 de 1993, 91-D-5 de la ley 136 de 1994 y 110 del Decreto 111 de 1996, y debidamente facultado, para contratar por el Honorable Concejo Municipal mediante Acuerdo Nº 013 del 22 de noviembre de 2023, para suscribir contratos en la presente vigencia fiscal y quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, hemos convenido celebrar el presente **OTRO SI Nro. 001** al **Contrato de Administración de Recursos Nro. 001** del **20 de diciembre de 2024**, cuyo objeto es: **AUTORIZAR AL MUNICIPIO PARA QUE ASUMA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES PARA LOS RESGUARDOS INDÍGENAS – AESGPRI, Y DESARROLLE LAS ACCIONES REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN CONFORME A LAS APROPIACIONES AUTORIZADAS PARA CADA UNO DE ELLOS**, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

A. Los resguardos indígenas son propiedad colectiva de las comunidades indígenas en favor de las cuales se constituyen y conforme a los artículos 63 y 329 de la Constitución Política, tienen el carácter de inalienables, imprescriptibles e inembargables. Los resguardos son una institución legal y sociopolítica de carácter especial, conformada por una o más comunidades indígenas, que con un título de propiedad colectiva que goza de las garantías de la propiedad privada, poseen su territorio y se rigen para el manejo de éste y su vida interna por una organización autónoma amparada por el fuero indígena y su sistema normativo propio.

B. Que, el Artículo 330 señala de la Constitución Política de Colombia, ordena:

Artículo 330. *De conformidad con la Constitución y las leyes, los territorios indígenas estarán gobernados por consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades y ejercerán las siguientes funciones:*

1. *Velar por la aplicación de las normas legales sobre usos del suelo y poblamiento de sus territorios.*
2. *Diseñar las políticas y los planes y programas de desarrollo económico y social dentro de su territorio, en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo.*
3. *Promover las inversiones públicas en sus territorios y velar por su debida ejecución.*
4. *Percibir y distribuir sus recursos.*
5. *Velar por la preservación de los recursos naturales.*
6. *Coordinar los programas y proyectos promovidos por las diferentes comunidades en su territorio.*
7. *Colaborar con el mantenimiento del orden público dentro de su territorio de acuerdo con las instrucciones y disposiciones del Gobierno Nacional.*
8. *Representar a los territorios ante el Gobierno Nacional y las demás entidades a las cuales se integren, y*
9. *Las que les señalen la Constitución y la ley*

C. Que mediante Decreto 1953 de 2014, se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la ley de qué trata el artículo 329 de la Constitución Política; decreto que en su artículo 13, establece Competencias Generales de los Territorios Indígenas:

Artículo 13. Competencias Generales de los Territorios Indígenas. *Los Territorios Indígenas ejercerán las siguientes competencias dentro del ámbito de su autonomía para la gestión de sus intereses en el marco de sus planes de vida:*

1. *Gobernarse por Autoridades Propias de acuerdo con la ley de origen, derecho mayor o derecho propio.*

2. *Ejercer las competencias y derechos establecidos en este decreto, conforme con la Constitución Política, la legislación nacional e internacional que hace parte del bloque de constitucionalidad, la ley de origen, el derecho mayor o derecho propio.*

3. *Definir, ejecutar y evaluar las políticas económicas, sociales, ambientales y culturales propias en el marco de los planes de vida, en los respectivos territorios dentro del marco de la legislación nacional, y conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.*

4. *Darse sus estructuras de gobierno propio y de coordinación para efectos del desarrollo de sus respectivas competencias.*

5. *Percibir y administrar los recursos provenientes de fuentes de financiación públicas y/o privadas para el desarrollo de sus funciones y competencias de acuerdo con lo establecido en este decreto.*

Así mismo, en su artículo 17, ordena:

Artículo 17. Presupuesto anual. *Para la programación y administración de los recursos de que trata el presente decreto cada Territorio Indígena, Resguardo Indígena y Asociación de Resguardos elaborará un Presupuesto Anual de Inversión con base en la proyección de recursos que le sean comunicados, identificando los respectivos componentes sectoriales y de la asignación especial del SGP, según las certificaciones con que cuente, con sus correspondientes gastos operativos de inversión, cuando a ello haya lugar.*

El presupuesto anual de inversión deberá ser aprobado en Asamblea General o asambleas de los Territorios y/o Resguardos Indígenas convocada expresamente para estos efectos. Respecto de la Asociación, el presupuesto será el consolidado de los presupuestos aprobados por los Resguardos Indígenas asociados.

En cualquier caso, el presupuesto deberá aprobarse a más tardar el 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, conforme el principio de anualidad previsto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto.

Para estos efectos, el presupuesto anual deberá ser aprobado por la mayoría de los miembros de la Asamblea General, en el marco de su autonomía y conforme con su ley de origen, derecho mayor o derecho propio. Cuando por factores de ubicación geográfica o poblacional, las autoridades del Territorio o Resguardo celebren asambleas territoriales, deberán expedir un acta por cada asamblea e integrarla en el acta de aprobación de presupuesto, la cual deberá estar acompañada de todos los proyectos de inversión aprobados, cuando se trate de los recursos de la Asignación Especial.

D. Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley 715 de 2001, los recursos asignados a los resguardos indígenas, serán administrados por el municipio en el que se encuentra el resguardo indígena. Cuando este quede en jurisdicción de varios municipios, los recursos serán girados a cada uno de los municipios en proporción a la población indígena que comprenda. Sin embargo, deberán manejarse en cuentas separadas a las propias de las entidades territoriales y para su ejecución deberá celebrarse un contrato entre la entidad territorial y las autoridades del resguardo, antes del 31 de diciembre de cada año, en la que se determine el uso de los recursos en el año siguiente. Copia de dicho contrato se enviará antes del 20 de enero al Ministerio del Interior, así mismo, el artículo 1º del Decreto 1745 de 2002, precisa que es el alcalde municipal o gobernador del departamento, según el caso, quien tiene la competencia para administrar los recursos y por ende la capacidad de ordenar el gasto con cargo a los recursos de la AESGPRI. En consecuencia, ni las autoridades del resguardo ni ningún otro miembro de las comunidades del mismo tienen la facultad para ordenar gastos con cargo a los recursos de la AESGPRI, puesto que legalmente no tienen esa atribución.

E. Que, para que el alcalde municipal o gobernador, según el caso, pueda proceder a la ejecución de los proyectos y de los recursos, en cumplimiento del mandato legal que le ordena la administración de los recursos de la AESGPRI, se requiere la celebración de un contrato de administración entre las autoridades del resguardo indígena y el alcalde municipal o gobernador, según el caso. Ese contrato es el instrumento que permite al alcalde o gobernador, según el caso, la ordenación del gasto para la ejecución de cada uno de los proyectos. Por lo tanto, si no existe dicho contrato no es posible que el alcalde o gobernador pueda adelantar la ejecución de los recursos asignados al resguardo.

F. Que, de acuerdo a la norma, que se hace referencia en los literales anteriores; el **Resguardo Indígena El Volao**, celebró el pasado **07 de noviembre de 2025**, **Contrato de Administración Nro. 001**, con el **municipio de Necoclí**, donde se aprueban los siguientes Proyectos, por un total: **Doscientos setenta y tres millones novecientos veintiún mil ciento seis m/cte. ($273.921.106,oo)**.

PLAN DE INVERSION DEL RESGUARDO INDIGENA EL VOLAO AÑO 2026		
ITEMS	**CONCEPTO**	**PRESUPUESTO**
1	**USOS Y COSTUMBRES**	
1.1	APOYO LOGISTICO PARA LA CELEBRACION DE LAS FIESTAS PATRONALES DEL RESGUARDO INDIGENA EL VOLAO	103.921.106
1.2	APOYO LOGISTICO PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO DE ARMONIZACION CULTURAL DEL RESGUARDO INDIGENA EL VOLAO.	70.000.000
	TOTAL EN USOS Y COSTUMBRES	**$ 173.921.106**
2	**DESARROLLO AGROPECUARIO**	
2.1	MEJORAMIENTO DE 5 KILOMETROS DE VIA TERCIARIAS DENTRO DEL TERRITORIO DEL RESGUARDO EL VOLAO	40.000.000
	TOTAL EN DESARROLLO AGROPECUARIO	**$ 40.000.000**
3	**EDUCACION, RECREACION, CULTURA Y DEPORTES**	
3.1	APOYO LOGISTICO PARA EL FESTIVAL RECREATIVO DE NIÑOS Y NIÑAS ZENUES, FESTIVAL DEL BOLLO Y LA CHICHA	30.000.000
3.2	APOYO PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES DIDACTICOS, PAPELERIAS Y DOTACION DE MENAJES Y ELECTRODOMESTICOS PARA LOS COMEDORES ESCOLARES DE LA IE JOSE ELIAS SUAREZ	30.000.000
	TOTAL EN EDUCACION	**$ 60.000.000**
	TOTAL PRESUPUESTO	**$ 273.921.106**
	TOTAL PROYECTO	**5**

G. Que, mediante documento de distribución DD-SGP-104-2025, Anexo 15, última doceava y documento de distribución DD-SGP-106-2026, Anexo 5, oncedoceavas, se evidencia que, el Resguardo Indígena El Volao, obtuvo recursos para la ejecución de sus proyectos por valor de: **Doscientos noventa y cuatro millones ciento treinta y un mil ciento cuarenta y ocho pesos setenta y tres millones novecientos veintiún mil ciento seis pesos ($294.131.148)**

Municipio	Resguardo	Última Doceava 2025	Once Doceavas 2026
Necoclí	El Volao	$8.405.002	$285.726.146

H. Que, de acuerdo a lo anterior, se procede a ingresar al Presupuesto Municipal dichos recursos; observando, además, que se cuenta con: **Un millón de pesos ($1.000.000),** correspondientes a rendimientos financieros y **Trescientos siete mil seiscientos sesenta y seis pesos ($307.666),** correspondientes a saldos en caja

I. Que, una vez ingresados estos valores, queda un total presupuestado de **Doscientos noventa y cinco millones cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos trece pesos m/cte. ($295.438.813).**

J. Que, durante los días 22 al 26 de julio del presente año, ejecutaron el primer proyecto correspondiente a **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRONALES DEL RESGUARDO INDÍGENA EL VOLAO, MUNICIPIO DE NECOCLÍ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN CUMPLIMIENTO AL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN NRO. 01 DEL 7 DE NOVIEMBRE DE 2025, FIRMADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ Y EL RESGUARDO INDÍGENA EL VOLAO**." por un valor de: **Ciento tres millones novecientos veintiún mil ciento seis pesos m/l. ($103'921.106)**

K. Que, durante los días 25 al 30 de septiembre del presente año, ejecutaron el segundo proyecto correspondiente al **"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO LOGÍSTICO PARA PARA EL DESARROLLO DEL EVENTO DE ARMONIZACIÓN CULTURAL DEL RESGUARDO INDÍGENA EL VOLAO, EN CUMPLIMIENTO AL CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DEL 07 DE NOVIEMBRE DE 2025, FIRMADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ Y EL RESGUARDO INDÍGENA EL VOLAO."** por un valor de: **Setenta millones de pesos ($70.000.000).**

L. Que, teniendo en cuenta lo anterior, y una vez consultado el presupuesto total actual para el Resguardo Indígena El Volao, nos encontramos un valor por ejecutar de: **Ciento veintiún mil quinientos diecisiete mil setecientos ($121.517.707).**

M. Que, de acuerdo al Artículo 330 de la Constitución Política de Colombia, y artículo 17 del Decreto 1953 de 2014, mencionados anteriormente, el **Resguardo Indígena el Volao**, lleva a cabo **Asamblea Comunitaria,** el día 18 de octubre de 2026 y aprueban, que los Recursos adicionados al Presupuesto, los rendimientos financieros y los saldos en caja disponibles se sumen al proyecto: Apoyo logístico para el festival recreativo, cultural, pedagógico y gastronómico para niños y niñas zenues, por valor de **Ciento veintiún mil quinientos diecisiete mil setecientos ($121.517.707).**

N. Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, hemos convenido modificar, el **Contrato de Administración Nro. 01** de fecha **07 de noviembre de 2025**, en las disposiciones contenidas en las **Cláusulas Primera: Objeto (Presupuesto Resguardo Indígena El Volao con Recursos de la AESGPRI)** y **Cuarta: Valor**, con el propósito de garantizar el buen término de ejecución del mismo.

En mérito de lo expuesto, las partes contratantes,

ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: Modificar la **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO**, modificar en la ficha "*Presupuesto Resguardo Indígena El Volao con Recursos de la AESGPRI*", el siguiente proyecto:

- Apoyo logístico para el festival recreativo, cultural, pedagógico y gastronómico para niños y niñas zenues, por un de valor de **Ciento veintiún mil quinientos diecisiete mil setecientos ($121.517.707).**

La cual queda establecida de la siguiente manera:

PRIMERA. OBJETO: El objeto de este convenio es autorizar al Municipio para que asuma la Administración de los recursos de la Asignación Especial del Sistema General de Participaciones para los Resguardos Indígenas – AESGPRI, y desarrolle las acciones requeridas para la ejecución de los proyectos de inversión conforme a las apropiaciones autorizadas para cada uno de ellos, relacionados en el siguiente cuadro:

Presupuesto Resguardo Indígena El Volao con Recursos de la AESGPRI

PLAN DE INVERSION RESGUARDO INDIGENA EL VOLAO AÑO 2026		
ITEMS	**CONCEPTO**	**PRESUPUESTO**
1	**USOS Y COSTUMBRES**	
1.1	APOYO LOGISTICO PARA LA CELEBRACION	**103.921.106**

	DE LAS FIESTAS PATRONALES DEL RESGUARDO INDIGENA EL VOLAO	
1.2	APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE LA ARMONIZACION SOCIAL, DE JUSTICIA Y GOBIERNO PROPIO DEL RESGUARDO INDIGENA ZENU DE EL VOLAO	**70.000.000**
	TOTAL	**173.921.106**
2	**EDUCACION, RECREACIÓN, CULTURA Y DEPORTES**	
2.1	APOYO LOGISTICO PARA EL FESTIVAL RECREATIVO, CULTURAL, PEDAGÓGICO Y GASTRONÓMICO PARA NIÑOS Y NIÑAS ZENUES.	**121.517.707**
	TOTAL	
	TOTAL PRESUPUESTO	**295.438.813**
	TOTAL PROYECTOS	**3**

CLAUSULA SEGUNDA: Modificar la **CLAUSULA CUARTA – VALOR**, Adicionando al contrato inicial el valor de: **Veintiún millones quinientos diecisiete mil setecientos siete pesos ($21.517.707)**, por lo tanto quedará con el siguiente tenor:

> **CUARTA: VALOR:** El valor del presente contrato es hasta por la suma de: **Doscientos noventa y cinco millones cuatrocientos treinta y ocho mil ochocientos trece pesos m/cte. ($295.438.813,oo)**, al monto incluido en el Presupuesto del Resguardo, para todos los eventos fiscales y legales.

CLAUSULA TERCERA: MANIFESTACIÓN. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.

CLAUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y VIGENCIA: El presente OTROSÍ se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

Para constancia se firma en el Municipio de Necoclí, a los cinco (05) días del mes de noviembre de 2026.

GERMÁN FLOREZ LAZARO
C.C. 70´528.525 de Arboletes
Cacique
Resguardo Indígena El Volao

GUILLERMO CARDONA MORENO
C.C. 73´582.167 de Cartagena
Alcalde
Municipio de Necoclí